



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 099

Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Infitulua
Demandado: Hernando Tangarife Tejada y otros
Rad: 76-834-40-03-004-2010-00279-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el representante legal del Instituto de Financiamiento Promoción y desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E., en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente, al abogado CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.105.581 y portador de la tarjeta profesional No.319141 del C.S.J., para que lo represente dentro del proceso de la referencia, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

Así mismo, se entiende como revocado el poder que se había conferido mediante auto de sustanciación No. 170 de marzo 18 de 2021, a la profesional del derecho ANDREA ARIZA VICTORIA.

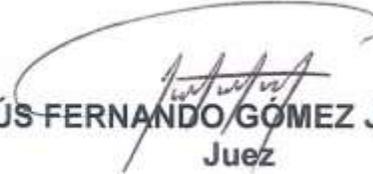
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido mediante auto de sustanciación No.170 de marzo 18 de 2021, a la profesional del derecho ANDREA ARIZA VICTORIA, identificada con la C.C. 1.143.852.416 y T.P.308.861 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.105.581 y portador de la tarjeta profesional No.319141 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas por el demandante en el poder que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS-FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 009

HOY, 26 DE ENERO 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.